



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0029

Chimbote, 14 JUN. 2011



VISTO:

El Informe N° 115-2011-SGL/AF-MPS, de fecha 14 de Junio del 2011, remitido por la Unidad de Logística, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Perfil del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL AA.HH. EL MIRADOR-DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en donde se señala que las Municipalidades al ser Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, respecto del Expediente de Contratación, se precisa que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto del Expediente de Contratación, precisa que el mismo se inicia con el requerimiento del área usuaria, dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité Especial, también es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el Artículo 31° del referido Reglamento, indica que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, precisando que el Comité Especial es competente para: Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes, cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, dicha modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe N° 115-2011-SGL/AF-MPS, de fecha 14 de Junio, emitido por la Unidad de Logística, se remite, para su aprobación, el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Perfil del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL AA.HH. EL MIRADOR-DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH,, por el importe de: S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 0171-2011-OPyP-MPS del 26 de Abril de 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica la disponibilidad de marco presupuestal para la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL AA.HH. EL MIRADOR-DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH, por el importe de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Despacho de Gerencia Municipal, considera que el expediente de contratación para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL AA.HH. EL MIRADOR-DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH, remitido mediante Informe N° 115-2011-SGL/AF-MPS, cumple con las normas correspondientes y debe emitirse la Resolución de Gerencia correspondiente, como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

140

16 JUN 2011





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

139



En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Perfil del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN EL AA.HH. EL MIRADOR-DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, ANCASH, por un valor referencial de **S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles)**;


ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE, el Expediente de Contratación al Presidente del Comité Especial para el desarrollo del proceso de selección, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Logística para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Sec. Gral.
Gerencia Municipal
Designado
Archivo.
LAP/KTR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Ruth Roxana Palacios Ali
GERENTE MUNICIPAL